



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., 17 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el mismo proviene del Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, quien ordenó la remisión al Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá, pues según el acta de reparto, el mismo correspondió a tal juzgado. Que erróneamente fue enviado el proceso a este Despacho para decidir sobre la solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.

Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 176 00			
EJECUTANTE	Manuel Tiberio Castillo Castillo	DOC. IDENT.	17.139.791
EJECUTADO	MGJ Ingenieros - Arquitectos - Constructores S.A.S. - MGJ S.A.S.		
PRETENSIÓN	Cumplimiento contrato de cesión y pago de perjuicios		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el presente asunto, que es de naturaleza netamente civil y no laboral, fue remitido de manera errónea, vía correo a este Despacho. Cuando ello, debió realizarse al Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá, por lo cual se ordenará la remisión del expediente a ese Despacho para lo de su competencia.

Por otro lado, se vislumbra que mediante acta de reparto del 25 de abril de 2022, con secuencia 6413 se asigna el conocimiento a este Despacho de una demanda proveniente del Juzgado (12) Civil del Circuito de Bogotá, interpuesta por la Clínica Palma Real S.A.S., sin que los documentos anexos correspondan a la misma, pese al requerimiento realizado vía correo electrónico por este Despacho, el 12 de mayo de 2022.

Por tanto, se ordenará oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que remita a este Juzgado el expediente correspondiente, pues el expediente adjunto corresponde a la demanda interpuesta por Manuel Castillo contra MGJ S.A.S., cuyo conocimiento está en cabeza del Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá, En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REMITIR el expediente en cuestión al Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado, frente a los datos relacionados en el proceso en cuestión.

TERCERO: OFICIAR al Centro de Servicios Administrativos, para que remita a este Despacho el expediente digital completo correspondiente al acta de reparto del 25 de abril de 2022, secuencia 6413, proveniente del Juzgado (12) Civil del Circuito de Bogotá, frente a la demanda interpuesta por la Clínica Palma Real S.A.S.

CUARTO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE JULIO DE 2022. Por ESTADO N.º 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a62fde8f913a68909fee555be3bc8146c3586a4ef4615cab4426bbab61e9d**

Documento generado en 27/07/2022 10:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>